

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IHFES" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ LUIS ZÚÑIGA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE; LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL IHFES" que:

I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a la última reforma de la Ley del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, que se publicó el diecisiete de noviembre de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

I.2. Tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenible de la educación superior en el estado de Hidalgo, mediante el apoyo financiero a los servicios educativos de este tipo y otorgando financiamiento educativo con transparencia y profesionalismo a estudiantes hidalguenses que no cuenten con recursos económicos suficientes y que tengan buen desempeño académico.

I.3. El Lic. José Luis Zúñiga López, Director General y Representante Legal de conformidad con lo establecido por el artículo 8, fracción I, de la Ley del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior y con tal carácter está autorizado para suscribir este acto jurídico, personalidad que se comprueba con el nombramiento de fecha diez de octubre del año dos mil veintidós, expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Lomas de Oro Número 100, Lomas Residencial Pachuca, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42094.

II. De "LA UNIVERSIDAD" que:

II.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7; se rige por su Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de julio de 2011 y Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones que creó la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 23 de junio de 2014.

II.2. Tiene por objeto, desarrollar e impartir programas educativos de tipo superior de buena calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del estado de hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales, entre otros, de conformidad con lo dispuesto en el decreto citado en la declaración II.1 y el decreto gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el alcance al periódico oficial del estado de hidalgo el 23 de junio 2014.

II.3. En términos del artículo 10 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de julio de 2011, el Mtro. José Antonio Zamora Guido, es el representante legal de "LA UNIVERSIDAD" y, cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 14, fracción X del mismo ordenamiento legal, para el cumplimiento del objeto de ésta, encontrándose con la capacidad jurídica para suscribir el mismo y obligarse en los términos del presente Contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.4. Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, número 301, colonia Las Presas, código postal 43645, Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

III. De "LAS PARTES" que:

III.1 Están de acuerdo en suscribir el presente convenio a efecto de establecer acciones conjuntas que permitan difundir, fomentar y establecer apoyos mutuos en materia de financiamiento educativo, lo cual permitirá ampliar las oportunidades a los hidalguenses de acceder a la educación de tipo superior, de conformidad con lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. Convienen **"LAS PARTES"** que el objeto del presente convenio es establecer las bases para llevar a cabo un programa de difusión permanente en materia de financiamiento educativo.

SEGUNDA. **"EL IHFES"**, se compromete a brindar financiamiento educativo a la comunidad estudiantil, personal docente y administrativo de **"LA UNIVERSIDAD"** que cumplan con los requisitos correspondientes de acuerdo a los Lineamientos Generales para el Otorgamiento y Recuperación de Financiamientos para la Educación Superior.

TERCERA. **"EL IHFES"** se compromete a impartir pláticas informativas dentro de las instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"** para dar a conocer los beneficios del financiamiento educativo a la comunidad estudiantil, personal docente y administrativo, de acuerdo con las fechas que acuerden **"LAS PARTES"** a petición de la **"LA UNIVERSIDAD"**.

CUARTA. **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a formalizar el trámite de mínimo 25 financiamientos anuales, destinados a beneficiar a docentes, alumnado y personal administrativo.

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a emitir un reporte anual sobre los financiamientos otorgados con motivo de esta cláusula, mismo que será remitido a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

QUINTA. **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a designar a un integrante del área administrativa, para que desarrolle funciones de monitor-responsable de la difusión de información referente a los financiamientos.

Dicho enlace administrativo, será capacitado por **"EL IHFES"** para informar y orientar a la comunidad educativa (alumnado, personal docente y administrativo) sobre la gestión de los financiamientos educativos.

SEXTA. **"LA UNIVERSIDAD"** apoyará a **"EL IHFES"** para dar seguimiento al alumnado beneficiado mientras se encuentre matriculado, con el objetivo de evitar retrasos en los pagos correspondientes al financiamiento educativo.

SÉPTIMA. **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a firmar un convenio para realizar descuento o vóminas para los docentes y administrativos que sean beneficiados con un financiamiento educativo.

OCTAVA. **"LA UNIVERSIDAD"** tendrá en su página web oficial un apartado acerca del financiamiento educativo, lo que permitirá que cualquier miembro de su comunidad educativa que requiera recursos para continuar con su proyecto educativo, tenga acceso a la información de los servicios financieros de forma fácil y en caso de interesarse, tramite el financiamiento educativo correspondiente.

NOVENA. "LA UNIVERSIDAD" difundirá de forma continua en sus redes sociales los servicios financieros que ofrece "EL IHFES".

DÉCIMA. "LA UNIVERSIDAD" difundirá entre su alumnado a "EL IHFES" como una opción para realizar sus prácticas y estadias de acuerdo con el perfil de los programas educativos.

DÉCIMA PRIMERA. "LA UNIVERSIDAD" coadyuvará brindando, en la medida de lo posible, las facilidades necesarias a los alumnos financiados por "EL IHFES", para su participación en los programas o actividades para las cuales solicitaron el financiamiento.

DÉCIMA SEGUNDA. "LA UNIVERSIDAD", invitará a "EL IHFES" a las ferias y otros eventos que organice a efecto de que sea promovido al financiamiento educativo entre la comunidad universitaria.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan realizar actividades conjuntas de difusión respecto a los diferentes tipos de financiamiento que otorga "EL IHFES" y los beneficios que representan para la comunidad de "LA UNIVERSIDAD" incluyendo a los alumnos.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" se comprometen a generar en los beneficiados, una cultura de responsabilidad en los pagos del financiamiento, lo que permitirá seguir financiando a más estudiantes.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" designarán a su enlace para vigilar el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, quienes contarán con facultades para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación, por parte de "EL IHFES" la **Mtra. María Cozumel Butrón Olguín**, Directora de Vinculación y Promoción de Financiamientos y por parte de "LA UNIVERSIDAD", la **Lic. Jackeline Aldrete Ocadiz**, Directora de Vinculación y Extensión Universitaria.

Quienes tendrán las siguientes facultades:

- a) Determinar y aprobar las acciones de difusión factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firmas de los convenios específicos, emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los acuerdos y evaluar sus resultados.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. "LA UNIVERSIDAD", no es responsable de los pagos correspondientes al financiamiento educativo otorgado a personal o estudiantes. Los únicos obligados a realizar dichos pagos son el personal docente o administrativo y los estudiantes a los que se les haya otorgado el financiamiento. Por lo que, de ninguna manera "LA UNIVERSIDAD", responderá de manera solidaria o similar.

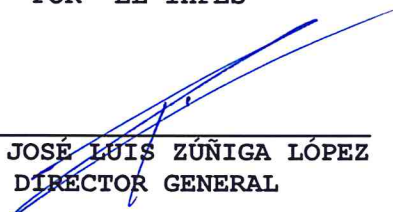
DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no se encuentren expresamente previstos; así como, las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación, aplicación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente documento será por seis (6) años, a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado mediante escrito de cualquiera de las partes a la otra, cuando menos con tres meses de anticipación, sin perjuicio de los financiamientos que se encuentren autorizados y en curso.

Leído el presente y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance del presente instrumento, lo firman de conformidad en dos ejemplares en la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, a los 21 días del mes de marzo del año 2023.


POR "EL IHFES"

POR "LA UNIVERSIDAD"


LIC. JOSÉ LUÍS ZÚÑIGA LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL


MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

TESTIGOS


MTRA. MA. COZUMEL BUTRÓN OLGÚN
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y
PROMOCIÓN DE FINANCIAMIENTOS


MTRA. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ BRIONES
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA
ACADÉMICA


LIC. JACKELINE ALDRETE OCADIZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA